JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El juzgado para resolver la petición especial del extremo demandado en la contestación de la demanda, dispone:

1 – Con fundamento en el artículo 602 del C.G.P., se ORDENA a la parte demandada EQUIMEDICA PHARMA SAS, prestar caución por la suma de $315´000.000, M/cte., equivalente al valor actual de la ejecución aumentada en un 50%, dentro del término de diez días.

2 – La solicitud de medida cautelar y requerimiento, estese a lo ordenado en esta providencia

NOTIFÍQUESE,

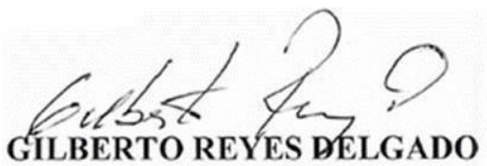

GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.015 hoy 2 de marzo de 2022.
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ